



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Lealtad, 24  
39002 SANTANDER

**TITULAR: INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.**  
**Nº EXPTE: AAI/001/2008.**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A CONSTITUIR DE FORMA PROGRESIVA LA FIANZA IMPUESTA A LA ACTIVIDAD EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA.**

Con fecha 7 de julio de 2009, la dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga a la empresa INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A. (en adelante IACAN, S.A.) Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: *“Vertedero de Residuos No peligrosos de Castañeda”*, instalaciones ubicadas en el término municipal de Castañeda, modificada mediante Resoluciones de fechas 2 de septiembre de 2010 y 6 de mayo de 2011.

En el artículo NOVENO de la citada Resolución de fecha 7 de julio de 2009, se establece que:

*“IACAN deberá depositar una fianza por una cuantía de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (7.382.582,00 €), resultado de multiplicar los 316.687 m<sup>2</sup> de superficie total estimada del vertedero (104.930 m<sup>2</sup> superficie real de taludes y bermas + 208.528 m<sup>2</sup> de plataforma final), por un coste unitario de sellado de 20,47 €/m<sup>2</sup>, mas el resultado de multiplicar los 7.500.000 m<sup>3</sup> considerados en esta autorización como el volumen total del depósito de residuos, por un coste medio de mantenimiento postclausura para un período de 30 años de 0,12 €/m<sup>3</sup>. El precio incluye, asimismo, los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que debe ser considerado como coste de ejecución por contrata.*

*Para acreditar el depósito de dicha fianza, deberá presentarse ante éste órgano ambiental el correspondiente justificante extendido por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.*



*El promotor podrá solicitar una reducción en la cuantía de esta fianza sobre la base del plan de explotación del vertedero, en el que se detallen las fases de construcción de la impermeabilización del vaso del vertedero, su llenado y las fases de su sellado final (temporal o definitivo). La cuantía mínima de dicha fianza deberá corresponder al coste de ejecución por contrata de la superficie de sellado más grande (medida en su verdadera magnitud, no en proyección horizontal) prevista en el plan de explotación y al coste del mantenimiento post-clausura durante 30 años.*

*Asimismo, si el titular lo solicita, podrá autorizarse la constitución de dicha garantía de forma progresiva a medida que aumenta la cantidad de residuos vertida y se mantendrá mientras la entidad explotadora sea responsable del mantenimiento posterior al cierre del vertedero. No obstante podrán autorizarse devoluciones anticipadas de hasta el 50 por 100 de la cuantía total de la fianza o garantía equivalente, a partir de un año tras la aceptación de la clausura del vertedero, siempre que el remanente garantice el cumplimiento por parte de la entidad explotadora del plan de mantenimiento, vigilancia y control posterior.*

Con fecha 7 de marzo de 2011 la empresa IACAN, S.A. presenta escrito por el que solicita que se le autorice a depositar de forma progresiva la fianza impuesta a la actividad, de forma que se dispondrá del total de la misma cuando se alcance la capacidad máxima del vertedero, solicitud que argumenta en el anteriormente citado artículo NOVENO de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa mediante Resolución de 7 de julio de 2009.

Con fecha 12 de mayo de 2011 por parte de la empresa se aporta documento justificativo de la solicitud efectuada, en el que se plantea su viabilidad técnica y se propone la dotación progresiva de la fianza en función de la entrada anual de residuos en el vertedero.

Con fecha 24 de mayo de 2011 se da traslado de la documentación presentada por la empresa IACAN, S.A. hasta el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación para que señalen las consideraciones que estimen pertinentes.

Por otra parte, en el apartado d) del artículo 9 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, entre las condiciones de la autorización que las autoridades competentes deben comprobar, se encuentra:



*“El solicitante ha depositado, o depositará antes de que den comienzo las operaciones de eliminación, las fianzas o garantías exigidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en sus normas de desarrollo, en la forma y cuantía que en la autorización se determine. A estos efectos, podrá autorizarse la constitución de dicha garantía de forma progresiva a medida que aumenta la cantidad de residuos vertida y se mantendrá mientras la entidad explotadora sea responsable del mantenimiento posterior al cierre del vertedero. No obstante, la autoridad competente podrá autorizar devoluciones anticipadas de hasta el 50 por 100 de la cuantía total de la fianza o garantía equivalente, a partir de un año tras la aceptación de la clausura del vertedero, siempre que el remanente garantice el cumplimiento por parte de la entidad explotadora del plan de mantenimiento, vigilancia y control posterior.”*

A la vista del informe técnico emitido sobre el asunto de referencia, de lo indicado en el Artículo NOVENO de la Resolución de 7 de julio de 2009 del Director General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones de la empresa IACAN, S.A., y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente,

## RESUELVE

**AUTORIZAR** a la empresa **INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.**, con domicilio social en el Barrio La Barquera, núm. 13, Carretera Torres-Reocín, en el término municipal de Cartes y CIF: A-39607189, a constituir la fianza impuesta a la actividad de forma progresiva a medida que aumente la cantidad de residuos vertidos, hasta alcanzar una cuantía total de *SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (7.382.582,00 €)* según se establece en el artículo NOVENO de la Resolución de ésta Dirección General de fecha 7 de julio de 2009 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de las instalaciones que conforman el Proyecto: *“Vertedero de Residuos No peligrosos de Castañeda”*, ubicado en el Monte Carceña, del término municipal de Castañeda.

En la constitución progresiva de la fianza, por parte de la empresa se deben cumplir las siguientes premisas:



**Primero.** – Durante la ejecución de los distintos trabajos a realizar para la adecuación del vertedero a lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y de forma previa al inicio de la actividad, se ha de proceder a constituir una fianza por una cuantía de *QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)*.

**Segundo.** – Para poder iniciar la actividad de explotación correspondiente a la Fase I del vertedero, se ha de constituir por adelantado una fianza de *CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (144.313,00 €)*.

Posteriormente y hasta el final de la explotación del vertedero la cuantía de la fianza se ha incrementar anualmente y por adelantado en *CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (144.313,00 €)*.

La cuantía anual de la fianza, fijada en *CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (144.313,00 €)* se corresponde con la cantidad resultante de multiplicar el volumen anual de residuos no peligrosos que se prevé verter, estimado en unos 157.273,00 m<sup>3</sup> de residuos, por un importe unitario de 0'9176 €/m<sup>3</sup>.

**Tercero.** – La cuantía de la fianza a aprovisionar de forma anual, podrá verse incrementada o disminuida en función del volumen útil realmente ocupado, a la vista de los levantamientos topográficos periódicos del vaso de vertido a realizar por la empresa IACAN, S.A., y del importe unitario de 0'9176 €/m<sup>3</sup>, anteriormente recogido.

**Cuarto.** – Durante el primer trimestre del último año de vida útil de cada Fase de explotación del vertedero, por parte de la empresa IACAN, S.A. se ha de presentar, ante la Dirección General de Medio Ambiente, una propuesta para la constitución progresiva de la fianza correspondiente a la siguiente Fase de explotación del vertedero y documento justificativo de la viabilidad técnica de la propuesta efectuada, por si se considera oportuno el modificar la cuantía y forma de constituir dicha fianza progresiva.

**Quinto.** – Para acreditar el depósito de las distintas cantidades como consecuencia de la constitución progresiva de la fianza, se deberán presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente los correspondientes justificantes extendidos por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Lealtad, 24  
39002 SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 7 de febrero de 2012  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE

FDO.: EMILIO FLOR PEREZ

**INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A.  
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.  
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.  
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE  
CANTABRIA (ARCA).  
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.**